A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto** establecidas en el **Decreto No. 1742 de 2020** "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales", Capitulo V Funciones del nivel local, artículo 70, numerales 3 y 23.

"Artículo 70. Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas. Conforme a las políticas e instrucciones del Nivel Central y, de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección Seccional, son funciones de las Direcciones Seccionales las siguientes:
(…)
3. Adelantar los procesos de contratación que les sean delegados por el Director General, incluyendo los procesos administrativos sancionatorios contractuales y los procesos para la reclamación de los siniestros amparados con las diferentes garantías, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
(…)
23. Administrar eficientemente los recursos físicos y financieros asignados a la respectiva Dirección Seccional, y garantizar la historia y buen estado de los inmuebles propiedad de la Nación".

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca garantizar el normal funcionamiento de la entidad mediante el suministro de combustible (diésel y gasolina) para el funcionamiento permanente de los vehículos oficiales asignados a la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto** y de la planta eléctrica de contingencia que se encuentra en las instalaciones de la Seccional. Se debe garantizar el funcionamiento de la planta eléctrica, en los casos en que el servicio de energía se vea interrumpido, con el fin de no afectar la prestación continua del servicio a los ciudadanos y clientes. Así mismo se requiere la disponibilidad de vehículos con combustible en niveles adecuados, facilita el desarrollo normal de las funciones atribuidas a las dependencias de la Dirección Seccional Pasto, permitiendo la movilidad de funcionarios comisionados al cumplimiento de metas misionales de fiscalización y control, entre otras, operativos de control al contrabando, la evasión y elusión fiscal, acciones operativas de cobro tributario, operativos aduaneros y otros propios de las metas de responsabilidad de la Seccional.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a **la línea No.406 del Plan Anual de Adquisiciones** aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso

● El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.[1]

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

● Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en: (a) **Decreto 1068 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"; (b) **Directiva Presidencial No. 9 de 2018** para entidades de la rama ejecutiva del orden Nacional con asunto directrices de austeridad; (c) **Decreto 0199 de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", y aquellas que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto[2]

2.2 Alcance del Objeto

Contar con el suministro ininterrumpido de combustible, con el fin de cumplir y desarrollar las actividades de la Entidad, como el cumplimiento de las tareas misionales de registro y control de operativos fuera de la Entidad, así como garantizar el funcionamiento de la planta eléctrica, en los casos en que el servicio de energía se vea interrumpido, con el fin de no afectar la prestación continua del servicio a los ciudadanos clientes; conforme a los objetivos y metas asignadas por el Nivel Central para dar cumplimiento a los procesos previstos en el Plan Operativo vigencia 2025.

[11] FT-ADF-2786 Autorización para el suministro o mantenimiento de bienes muebles o adquisición de inmuebles, expedido el 09/01/2025 por el Director de Gestión Corporativa. (5) Combustible (ACPM, gasolina y/o diésel) para vehículos y/o plantas eléctricas)

[2] Línea PAA 406: Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas o las que las sustituyan:

ITEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina corriente	NTC-1380 Vigente	Galón
2	Diésel corriente A. C. P. M.	NTC 1438 Vigente NTC 544 Vigente	Galón

El parque automotor asignado actualmente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto es el siguiente:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	MARCA	PLACAS
1	Camioneta	Volkswagen	OJX335
2	Camioneta	Volkswagen	OJX337
3	Camioneta	Volkswagen	OJX706

Equipos que requieren suministro de combustible:

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION
1	Planta eléctrica	DIAN: Calle 17 No. 24 – 35 Centro. Pasto Nariño

La anterior relación se encuentra sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales; en caso de inclusión, retiro de vehículos o cambio de planta, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, dará aviso oportuno al proveedor para efectos de control correspondiente.
Las exigencias para el suministro están establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

2.3 Garantía legal y suplementaria (No aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC
El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIF UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	**15:** Combustibles; Aditivos para combustibles, lubricantes y Materiales Anticorrosivos	**1510:** Combustibles	**151015:** Petróleo y Destilados	**15101505** Combustible Diesel / 15101506 Producto: Gasolina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó contrato(s) por el valor del presupuesto oficial del presente proceso (expresado en SMMLV) a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación,** cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Suministro de combustibles**

Presupuesto oficial: $10.000.000
Salario mínimo vigencia 2025: $1.423.500
Presupuesto oficial expresado en salarios mínimos: **7 SMMLV** (7,025)

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública. (Anexo 4)

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, que se describen en el numeral **3.1.3 propuesta técnica** y en el Anexo 4[3] del presente proceso.

3.1.3 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos, a cargo del proponente:

1. Deberá allegar con su propuesta, copia de la **autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista** según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía” https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887

[3] Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso selección de mínima cuantía

2. Debe estar inscrito en SICOM - Sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía - y tener un numero de inscripción. Por lo cual deberá aportar copia de la constancia vigente de registro de la EDS automotriz.

3. Ficha técnica con especificaciones del combustible.

4. Documento de ubicación de la EDS para la prestación del servicio con identificación del uso del suelo.

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las entidades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando las E.D.S. respectivas, igualmente deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **Anexo 1 Especificaciones técnicas** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

No aplica

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El Ministerio de minas y energía es la entidad encargada de dirigir la política nacional en cuanto a minería, hidrocarburos e infraestructura energética. Igualmente adelanta la administración de los recursos naturales no renovables del país como lo son los recursos minero-energéticos, asegurando su aprovechamiento óptimo y sostenible mediante la formulación y aprobación de políticas, regulaciones y reglamentaciones que permiten satisfacer las necesidades de la ciudadanía y partes interesadas, así como el cumplimiento de los requerimientos constitucionales, legales y normativos.

Dentro de los procesos de competencia del Ministerio de minas y energía, están el Registro inicial distribuidor minorista de estación de servicio privada[4] , Declaración de información SICOM, Registro de zona de frontera aplicable en el caso al Departamento de Nariño.
https://www.minenergia.gov.co/documents/11325/Portafolio_de_Tramites_y_Servicios_MME_2023.pdf

[4] **Requisitos que debe radicar para autorización**: 1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaría la empresa, según el caso. 2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. 3. Licencia construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. 4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (envías) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que estación de servicio se ubique en a cargo de la Nación, para lo cual deberá presentar ante la entidad que corresponda la petición, de acuerdo con el formato previamente diseñado por el Ministerio de Transporte, con el plano de localización en planta general de la estación de servicio, a escala 1 :250. 5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. 6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. 7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. 8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT".

Con lo anterior, y considerando que es el Ministerio de Minas y Energía el encargado de otorgar la autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles, en el presente proceso se solicitará únicamente dicha autorización, sin más permisos o licencias que nos competan.

Se trae a referencia lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2,3.90.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887

> *"**Distribuidor minorista**. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la **distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio** o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto.*
> ***(…)***
>
> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista**. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, **deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue**, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos: **A. Estación de servicio automotriz**. (…).*
>
> *PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad en quien este delegue revisará la documentación a fin de verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de radicación. En caso de que dicha autoridad formule observaciones el interesado contará con un término hasta de quince (15) días para aclarar o adicionar la información.*
>
> *Presentadas las aclaraciones correspondientes por parte del interesado, el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad en quien este delegue, mediante resolución, expedirá la autorización para operar como distribuidor minorista, de acuerdo con la clase de estación de servicio que se tramita.*
>
> *En el evento en que no se absuelvan dentro del término establecido las observaciones formuladas, se rechazará dicha solicitud". (Negrita fuera de texto)*

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.

4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el **acta de inicio** del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.

6. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor para el desarrollo del contrato.

7. Cumplir sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[5] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[6]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato, salvo que medie orden gubernamental que disponga el incremento de los combustibles. En ningún caso el precio de los combustibles podrá estar por encima de los establecidos en la estructura de precios que mensualmente reporta el SIPG Sistema de Información de petróleo y gas.

9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

12. Cumplir las siguientes obligaciones de **CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada

[5] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[6] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[7].

14. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

[7] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

15. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV**: (i) el contratista debe informar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores. Si la repuesta es positiva, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, debe presentar al supervisor copia del registro de su PESV ante la autoridad competente o copia de su aprobación; (ii) el contratista debe permitir a la DIAN efectuar auditoría para garantizar el cumplimiento del PESV- cuando aplique-

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.

18. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

20. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

21. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

2. Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.

3. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. (Suministro de combustible para vehículos - Suministro de combustible para plantas eléctricas)

4. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato. (Suministro de combustible para vehículos - Suministro de combustible para plantas eléctricas)

5. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todo el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos. (Suministro de combustible para vehículos - Suministro de combustible para plantas eléctricas)

6. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado. (Suministro de combustible para vehículos - Suministro de combustible para plantas eléctricas)

7. Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada. (Suministro de combustible para vehículos - Suministro de combustible para plantas eléctricas)

8. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

9. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros. (Suministro de combustible para plantas eléctricas)

10. Verificar que los vehículos correspondan a los autorizados para el suministro del combustible por parte del supervisor del contrato.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

De acuerdo con la **cartilla de requisitos mínimos ambientales** para participar en procesos de contratación con la UEA-DIAN a nivel nacional, CT-ADF-0104/V3, a continuación, se relacionan los requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto **Suministro de combustible para plantas eléctricas** (numeral 6.1.5) y **Suministro de combustible para vehículos** (numeral 6.3.2)**.**
https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/LMDP/Administrativo-y-Financiero/Compras-y-Contratos/Cartillas/CT-ADF-0104.pdf

I. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Documento licencia ambiental
	Fuente legal Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Documento licencia ambiental
	Fuente legal Ficha técnica con especificaciones del combustible

II. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato / liquidación del contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación Copia del plan de contingencia
Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación Inspección visual de la señalización del vehículo

Con el propósito de brindar orientación relacionada con el Sistema de Gestión Ambiental, la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales, en respuesta del 03 de enero de 2025 a la comunicación 2025 114257-001-20250102, informa los requisitos ambientales aplicables para el objeto contractual del presente

proceso, contenidos en las siguientes fichas de la Cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UEA-DIAN a nivel nacional, CT-ADF-0104/V3:

6.1.5 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto **Suministro de combustible para plantas eléctricas**:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTAS ELÉCTRICAS	
I. REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del Proceso de contratación	Suministro de combustible para plantas eléctricas
Aspectos ambientales	Derrame de combustible
Impactos Ambientales	• Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. • Contaminación de suelos. • Alteración del paisaje o entorno natural. • Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.
Normatividad asociada	• A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. • Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se “prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales” (Ley 99 de 1993). • Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan • parámetros para su construcción, y el desmantelamiento). • Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las “Obligaciones especiales del contratista” del formato correspondiente de estudios previos)	
Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.	
Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.	

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTAS ELÉCTRICAS	
Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todo el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.	
Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.	
Obligación 5: Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.	
II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral "Otros requisitos adicionales del proponente" del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 1: Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Documento licencia ambiental
	Fuente legal Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
III. REQUISITOS AMBIENTALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO (Estos requisitos se deben incluir en el numeral "Anexo Técnico" del formato correspondiente de estudios previos)	
No aplica para esta ficha	
IV. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 2: Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato / liquidación del contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación Copia del plan de contingencia
Requisito 3: Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTAS ELÉCTRICAS	
	Inspección visual de la señalización del vehículo
V. REQUISITOS AMBIENTALES QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA QUE REALICE LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL, COMO FACTORES PONDERABLES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.	
No aplica para esta ficha	

6.3.2 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto **Suministro de combustible para vehículos**.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	
REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del Proceso de contratación	Suministro de combustible para vehículos
Aspectos ambientales	Derrame de combustible
Impactos Ambientales	• Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. • Contaminación de suelos. • Alteración del paisaje o entorno natural. • Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.
Normatividad asociada	• A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. • Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se “prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales” (Ley 99 de 1993). • Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento). • Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las “Obligaciones especiales del contratista” del formato correspondiente de estudios previos)	
Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el	

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	
cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.	
Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.	
Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todo el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.	
Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.	
Obligación 5: Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.	
Obligación 6: El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.	
II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral "Otros requisitos adicionales del proponente" del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 1: Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Documento licencia ambiental
	Fuente legal Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
Requisito 2: Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Ficha técnica con especificaciones del combustible
III. REQUISITOS AMBIENTALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO (Estos requisitos se deben incluir en el numeral "Anexo Técnico" del formato correspondiente de estudios previos)	
No aplica para esta ficha	
IV. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 3: Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	
contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.	**¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato / liquidación del contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación Copia del plan de contingencia

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)***

implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como **Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 02 de enero de 2025, recibido como respuesta a la comunicación 2025 114257-006-20250102, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

Los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al proceso de contratación **"Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto - Línea PAA 406 - Mínima Cuantía"**, y con el fin de continuar con el trámite precontractual del proceso requerido, se hace necesario exigir los siguientes requisitos en **Seguridad y Salud en el Trabajo**:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). (No aplica)

3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015)

4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). (No aplica)

6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.

7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). (No aplica)

8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). (No aplica)

9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.

10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).

11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (No aplica)

12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). (No aplica)

13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.

14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.

Requisitos SST para riesgos químicos:

1. El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.

2. El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.

3. Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.

2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.

3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.

4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.

5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.

6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Servicios Generales** del Nivel Central de la DIAN, mediante correo electrónico No. 100190441 – 0015 del 02 de enero de 2025, ha informado: El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores **superior a diez (10) unidades**, o que contrate o administre personal de conductores, **deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial** en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto - Línea PAA 406 - Mínima Cuantía**", la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto**, porque no requiere conocimientos especializados o no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte del personal de la entidad. La asignación de la supervisión será comunicada por el Director Seccional Pasto.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. El supervisor deberá informar al contratista las novedades por cambio en el parque automotor asignado a la Dirección Seccional Pasto, y que serán objeto de suministro del combustible.

2. Llevar el control del combustible autorizado y verificar frente a la prefactura o factura.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. Aprobar las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía. (Cuando aplique)

3. El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 Acta de inicio

4. Verificar por intermedio del supervisor, que el contrato se cumpla en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas.

5. Entregar al contratista información y documentos que requiera para cumplir el contrato en la oportunidad y calidad pactada.

6. Pagar al contratista el valor pactado, cuando se cumplan las condiciones acordadas para el efecto.

7. Apoyar al contratista a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.

8. Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el

CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser* ***proporcionado al valor del Proceso de Contratación****, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección ***no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones*** *generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos****, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega*** *con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (473-V4) "**4731**", la cual incluye los servicios de "**Comercio al por menor de combustible para automotores"**

Esta clase incluye:

- **El comercio al por menor de carburantes** (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- **Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal**.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de combustibles. Se incluye en la clase 4661 «Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos».

Al consultar la estructura de la clasificación en la página del DANE, Sistema de Clasificaciones Estadísticas / Clasificación: CIIU Rev. 4 A.C. (2020), para el caso de estudio se encuentra el siguiente detalle de clasificación: Sección: G - División: 47 - Grupo: 473 - Clase: 4731 "**Comercio al por menor de combustible para automotores".** La Sección G, corresponde a "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas" que incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio.

De esta manera se concluye que la necesidad objeto del presente estudio, se cumpliría con la prestación de estaciones de servicio, correspondientes al **Macrosector servicios o terciario**.

4.1.1 Aspectos generales

A. Económico

Según la **Asociación Colombiana del Petróleo y Gas** (ACP) en el informe económico '**Sector de combustibles líquidos en Colombia: Evolución 2023 y perspectivas 2024–2033'**, presentado en febrero de 2024, del cual se resalta los siguiente:

"*1. APORTES DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A LA ECONOMÍA*

1.1. BASE PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. ***Los combustibles líquidos representan el 42% del consumo final de energía del país****. Los principales sectores de la economía donde están presentes son: transporte e industria, los cuales, a su vez permiten normalidad en nuestra cotidianidad garantizando derechos fundamentales a los colombianos, pues hacen posible nuestra movilidad, el transporte de alimentos, medicamentos y todo tipo de bienes, la generación eléctrica en Zonas no Interconectadas (ZNI) y la prestación continua de gran cantidad de servicios.*

Por su relevancia en el desarrollo económico del país, la Ley 38 de 1987 establece que la distribución de combustibles líquidos es un servicio público. De igual manera, la Corte Constitucional determinó que el abastecimiento normal de combustibles derivados del petróleo es esencial para la prestación de servicios básicos y su suspensión pone en riesgo derechos fundamentales como la vida y la salud.

1.2. INVERSIONES PARA ASEGURAR ABASTECIMIENTO COMBUSTIBLES Y AVANZAR EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA. Los prestadores de este servicio público, los agentes de la cadena de distribución de combustibles (refinador/importador, transportador por poliductos, distribuidores mayoristas

y minoristas) durante 2023 ejecutaron una inversión cercana a los $2,9 billones, y esperan para 2024 incrementarla un 12%, alcanzando los $3,3 billones.

Los nuevos proyectos presupuestados para 2024 estarán orientados principalmente a robustecer la infraestructura de abastecimiento de combustibles y aportar a la transición energética.
(…)

El principal desafío para seguirlas promoviendo las inversiones, de cara a los retos país de seguridad y transición energética, está en brindar estabilidad regulatoria a los inversionistas, manteniendo una remuneración adecuada de las distintas actividades de la cadena y de los nuevos proyectos que se requieran para garantizar mayor confiabilidad en el abastecimiento; por ejemplo, el desarrollo de almacenamientos estratégicos y las ampliaciones al sistema de poliductos.

1.3. GENERACIÓN DE EMPLEO. Las actividades de la cadena de distribución de combustibles líquidos (refinación, transporte, distribución mayorista y minorista) generan ***aproximadamente 150 mil empleos directos y 120 mil indirectos*** *(transporte de combustibles, empleos asociados a servicios de ingeniería y otras actividades relacionadas con el desarrollo de nueva infraestructura y los vinculados a las tiendas de conveniencia en EDS).*

1.4. FUENTE DE INGRESOS FISCALES NACIONALES Y TERRITORIALES. El consumo de gasolina y diésel genera ingresos fiscales importantes para el país mediante el recaudo de tributos como el impuesto nacional a la gasolina y el diésel (INGA), IVA e impuesto al carbono; y a nivel territorial, la sobretasa a la gasolina y al diésel. En 2023, el recaudo estimado de estos impuestos aumentó un 14%, pasando de $7,4 billones en 2022 a cerca de $8,5 billones. ***De estos recursos, $4,7 billones con destino al Gobierno nacional y $3,8 billones a departamentos y municipios en todo el país"***

El **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE** – explica el índice de precios al consumidor en los siguientes términos:

El **IPC** es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

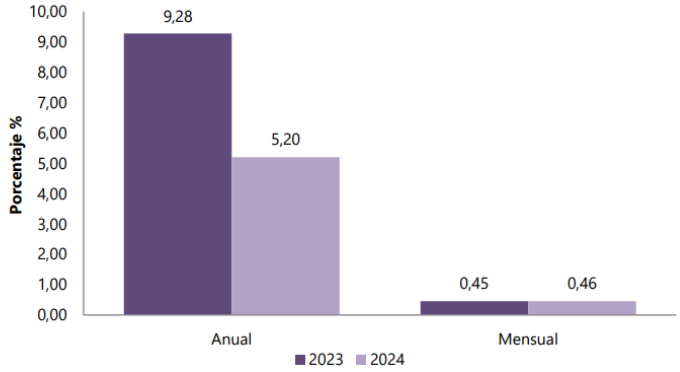
"¿Qué es el IPC?: *Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.*
Unidad de observación*: El establecimiento de comercio al por menor que vende algún bien o servicio de consumo final para los hogares del país.*
Universo del estudio*: Todos los establecimientos de comercio al por menor, ubicados en el área urbana que distribuyen bienes y servicios de consumo final y que son demandados por los hogares del país, además se incluyen colegios, viviendas en arriendo, hospitales".*

El 9 de enero de 2025 el **DANE** publicó los resultados del **Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al cierre de 2024**. Según el informe, **la inflación anual se ubicó en 5,20 %,** con una variación mensual del 0,46 %. Esta cifra, aunque superior al resultado medio de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República (0,41 % mensual y 5,14% anual), refleja una desaceleración anual de 4,08 puntos porcentuales (p.p.) frente al 9,28 % registrado en diciembre de 2023, al tiempo que apunta a un cambio significativo en la tendencia.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



En detalle, **cinco divisiones de gasto registraron variaciones anuales superiores a la inflación total**. El componente de educación aumentó el 10,62 %, seguido por restaurantes y hoteles (7,87 %), y **alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96 %).** Las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (5,57 %) y salud (5,54 %) también se situaron por encima del promedio nacional.

De acuerdo con el **Boletín técnico - Índice de Precios al Consumidor (IPC)** a diciembre de 2024 publicado por el **DANE**[8] el sector de combustibles presentó los siguientes resultados en análisis de subclases:

> *"**1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**:*
>
> *En **diciembre de 2024** en comparación con diciembre de 2023, **la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron:** arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), **combustibles para vehículos (6,77%),** frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores **contribuciones negativas se presentan en:** huevos (-9,85%), **vehículo particular nuevo o usado (-2,71%),** equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%)".*

En el sector combustibles se hace referencia a las decisiones de Gobierno en la estructura de precios. El Ministerio de Minas y energía publicó el ajuste de precios de combustibles a partir del 1 de enero de 2025. Las resoluciones emitidas por el Ministerio de Minas y Energía establecen nuevas medidas sobre los precios de los combustibles que entrarán en vigencia el 1 de enero de 2025, por una parte, **en el Departamento de Nariño, particularmente en las zonas de frontera. Entre las resoluciones, se incluye una que define el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM (diésel)**

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

mezclado con biocombustible, que se distribuirán en los municipios de esta región. Esta medida responde a la necesidad de ajustar los precios para mitigar las diferencias con respecto a otras regiones del país, debido a la ubicación geográfica de Nariño y su proximidad con otras naciones. La resolución también regula el ingreso al productor para estos combustibles, tanto fósiles como biocombustibles, en un esfuerzo por equilibrar la distribución de beneficios a los productores, promoviendo una estructura de precios más justa y adecuada a las condiciones del mercado local.



En paralelo, **se han establecido las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de la gasolina y el ACPM en las zonas de frontera**, que también comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2025. Este ajuste en los precios y los ingresos al productor busca establecer una fórmula equitativa que contemple las particularidades del mercado de combustibles en las zonas fronterizas, donde la demanda y el precio de los combustibles suelen verse influenciados por factores externos como la cercanía a otros países y las políticas internacionales. Con estas resoluciones, el Ministerio de Minas y Energía busca no solo asegurar un mercado más competitivo y estable en las regiones de frontera, sino también garantizar el acceso de los consumidores a combustibles a precios justos, al tiempo que fomenta la integración de biocombustibles en la matriz energética nacional.

El Decreto 1073 de 2015 del Sector Administrativo de Minas y Energía, en la subsección 2.5 artículo 2.2.1.1.2.2.5.1, establece:

> ***"Zonas de frontera**. Para efectos de las exenciones de los impuestos de arancel, IVA e Impuesto Global de que trata el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley 681 de 2001, se entenderán por Zonas de Frontera los siguientes municipios y corregimientos:*
> *(…)*
>
> ***h) En el departamento de Nariño:** Aldana, Ancuyá, Aponte, Arboleda, Barbacoas, Belén, Buesaco, Carlosama, Cartago, Chachagüí, Colón-Génova, Consacá, Córdoba, Cumbal, Cumbitara, El Charco, El Contadero, El Peñol, El Tablón, El Tambo, Francisco Pizarra, Funes, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, Imués, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Unión, La Tola, Leiva, Linares, Maguí, Mallama, Mosquera, Nariño, Olaya Herrera, Ospina, **Pasto**, Payán, Policarpa, Potosí, Puerres, Pupiales, Ricaurte, Roberto Payán, Rosario, Samaniego, San Bernardo, San José de Albán, San Lorenzo, San Pablo, Sapuyes, Sandoná, Santa Bárbara Iscuande, Santacruz-Guachaves, Sotomayor, Taminango, Tangua, Tumaco, Túquerres y Yacuanquer"*
> *(…)*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.6.9. Volúmenes a distribuir en las zonas de frontera.** El Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos, establecerá los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo, para la distribución en cada municipio de la respectiva zona de frontera.*

Con lo anterior, el combustible requerido en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto presenta una dinámica en su precio que se deriva de los valores establecidos para zonas de frontera y del consumo total del cupo asignado al departamento de Nariño a precio de zona de frontera, y una vez agotado dicho cupo el combustible tendrá el precio nacional autorizado.

B. Regulatorio

Normatividad o regulación del sector[9]:

Resolución 40198 de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020. "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio…"

Resolución 31351 de 2017: Por la cual se modifica la resolución 31348 del 24 de Julio de 2015, en relación con el Sistema de Información de Combustibles, SICOM

Resolución 77507 de 2016: Por la cual se adiciona el Capítulo Séptimo en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos

Resolución 41276 de 2016 Tarifas Poliductos: Por la cual se modifica la Resolución 180088 de 2003, en relación con la fecha de actualización de las tarifas máximas en pesos por kilómetro-galón para el sistema de poliductos y se fijan otras disposiciones

Reglamento Técnico Metrológico Aplicable a Surtidores, Dispensadores y/o Medidores de Combustibles Líquidos: Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Título VI. Metrología legal. Capítulo séptimo

Resolución 40222 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel

Decreto 1073 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Resolución 181404 de 2010 Ministerio de Minas y Energía: Por la cual se establecen unas obligaciones respecto al reporte de precios de venta en el SICOM para el distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio automotriz y fluvial.

Resolución 18-518 de 2009 Ministerio de Minas y Energía: Por la cual se establecen unas obligaciones al distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio automotriz y fluvial

Resolución conjunta 1180 de 2006 Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial - Ministerio de minas y energía: Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 1565 y 1289 del 27 de diciembre de 2004 y 7 de septiembre de 2005, respectivamente. Requisitos de calidad de las gasolinas.

[9] https://edsasociados.com/normatividad/

Ley 26 de 1989: Por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo

SICOM
Resoluciones por medio de las cuales se establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustible, SICOM:
Resolución 00087 del 01 de febrero del 2023

- Resolución 31100 del 16 de marzo del 2020.
- Resolución 31689 del 30 de diciembre de 2015.
- Resolución 31348 del 24 de julio de 2015.
- Resolución 124543 del 23 de septiembre de 2011.
- Resolución 182113 del 20 de diciembre de 2007.

Entre otras.

4.1.2 Estudio de la oferta

¿Quién vende?

El servicio requerido lo prestan los distribuidores minoristas debidamente autorizados por el Ministerio de Minas y Energía.

Para el análisis se presentan las definiciones normativas del Decreto Número 1073 del 26 Mayo de 2015: https://www.minenergia.gov.co/es/repositorio-normativo/normativa/

> ***Distribuidor minorista.*** *Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial.*
>
> ***Estación de servicio:*** *Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en: i) Estación de servicio de aviación; ii) Estación de servicio automotriz; iii) Estación de servicio fluvial, y iv) Estación de servicio marítima.*
>
> ***Estación de servicio automotriz:*** *Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. (…)*
>
> ***Combustibles líquidos derivados de petróleo:*** *Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleosfuel oil).*
>
> ***Gasolina Motor o Gasolina:*** *Para los efectos del presente Decreto la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes*

de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y desarrollo sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

***ACPM:** Para los efectos de la presente sección, el ACPM o diesel marino corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.*

***Surtidor:** El dispositivo con registro de volumen y precio del combustible, mediante el cual se entrega el producto directamente en los tanques o cilindros de combustible de los automotores.*

Consultado el sitio oficial del Ministerio de Minas y Energía ruta: Minenergia / Misional / Hidrocarburos / Funcionamiento del Sector / Downstream / Agentes de la cadena, se encuentra el reporte de **distribuidores minoristas en archivo Excel (29/01/2025) del cual toman los registros para Pasto Nariño:**

Decreto Número 1073 del 26 Mayo de 2015

El futuro es de todos Minenergía



SICOM

No.	DISTRIBUIDOR MINORISTA							
	TIPO DE AGENTE	SUBTIPO DE AGENTE	SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPART AGENTE	MUNICIPIO AGENTE	CERTIFICADO POR MME	ESTADO
1	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630129	ESTACIÓN DE SERVICIO AMÉRICAS PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
2	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630130	ESTACION DE SERVICIO GUAMUEZ	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
3	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630131	SERVICENTRO GALERAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
4	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630132	ESTACION DE SERVICIO MORASURCO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
5	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630133	SERVICENTRO PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
6	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630134	SERVICENTRO EL ENCANO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
7	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630135	SERVICENTRO EL POTRERILLO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
8	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630136	ESTACION ALTOS DE DAZA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
9	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630137	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE TRANSPORTES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
10	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630138	ESTACION DE SERVICIO DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS S.A.S.	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
11	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630139	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO JUANAMBU	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO

No.	DISTRIBUIDOR MINORISTA							
	TIPO DE AGENTE	SUBTIPO DE AGENTE	SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPART AGENTE	MUNICIPIO AGENTE	CERTIFICADO POR MME	ESTADO
12	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630140	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LA VICTORIA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
13	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630141	SERVICENTRO PANAMERICANA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
14	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630142	ESTACION DE SERVICIO PINASACO PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
15	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630143	SERVICIO ORIENTE	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
16	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630144	SERVICENTRO CALLE LA 17	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
17	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630145	ESTACION DE SERVICIO LA MERCED	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
18	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630146	ESTACION DE SERVICIO BECORD	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
19	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630147	ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA ROJA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
20	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630148	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
21	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630149	ESTACION DE SERVICIO PORVENIR ESTADIO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
22	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630150	ESTACION DE SERVICIO TRASERVICOL	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
23	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630151	ESTACION DE SERVICIO PARQUE INFANTIL	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
24	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630152	ESTACION DE SERVICIO COOTRANAR	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
25	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630153	ESTACION DE SERVICIO METROPOLITANA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
26	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630154	ESTACION DE SERVICIO COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA - COONARTAX	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
27	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630155	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
28	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630156	ESTACION DE SERVICIO LOS FUNDADORES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
29	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630157	SERVICENTRO TRANSIPIALES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
30	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630158	SERVISUR S.A.S.	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
31	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630159	SERVICENTRO SUPER	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
32	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630160	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FALCON	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
33	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632768	ESTACION DE SERVICIO TERMINAL AMERICANO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
34	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632770	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO GUADALUPE	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
35	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632771	ESTACION DEL PUENTE	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
36	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632772	ESTACION DE SERVICIO EKIPETROL DOLORES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
37	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632773	ESTACION DE SERVICIO EL GUAITARA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
38	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632774	ESTACION DE SERVICIO SAN BARTOLOME LTDA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO

No.	DISTRIBUIDOR MINORISTA							
	TIPO DE AGENTE	SUBTIPO DE AGENTE	SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPART AGENTE	MUNICIPIO AGENTE	CERTIFICADO POR MME	ESTADO
39	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632775	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO CRUZ DE AMARILLO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
40	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	633883	ESTACION DE SERVICIOS AUTOBUSES DEL SUR LTDA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
41	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	634458	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS CIUDAD DE PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
42	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	634959	ESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA AMERICANA DE TRANSPORTADORES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
43	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635018	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
44	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636022	ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES SAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
45	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636036	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REY	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
46	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636038	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REINA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
47	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636043	ESTACION DE SERVICIO CENTRO CAMIONERO DE NARIÑO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
48	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636698	EDS LAS LUNAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO

Fuente: https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/downstream/

4.1.3 Estudio de la demanda.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto ha contratado el suministro de combustibles mediante de procesos de mínima cuantía a través de SECOP II.

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS	BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS	BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS	EDS BECORD SAS
Proceso No:	IMC-14-001-2021	IMC-14-001-2022	IMC-14-001-2023	IMC-14-001-2024
Contrato No.	14-001-2021	14-001-2022	14-001-2023	14-001-2024
Objeto:	Suministro de combustible corriente y diésel para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y para la planta eléctrica	Suministro de combustible diésel para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y para la planta eléctrica	Suministro de combustible DIESEL para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Pasto	Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Valor del contrato:	$2.000.000	$3.000.000	$4.000.000	$6.000.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

Fecha de suscripción:	15 de marzo de 2021	09 de marzo de 2022	16 de febrero de 2023	21 de febrero de 2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	291 días	302 días	321 días	314 días
Garantías Exigidas:	No se exigen por mínima cuantía y forma de pago.	No se exigen por mínima cuantía y forma de pago.	No se exigen por mínima cuantía y forma de pago.	No se exigen por mínima cuantía y forma de pago.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Para las Entidades Estatales, la contratación del servicio de suministro de combustible se aclara mediante Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, código: CCE-EICP-MA-04, versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, en los cuales establece:

> *"El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".*
> *De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.*
> *No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato". (Subraya fuera de texto)*

La **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, mediante memorando No. 006 del 08 de enero de 2025 indica las cuantías de contratación DIAN vigencia 2025:

> *"Teniendo en cuenta el presupuesto asignado a la DIAN para la vigencia 2025 mediante Decreto 1523 de 2024, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente -SMMLV- establecido mediante el Decreto 1572 de 2024, la delegación de competencias contractuales realizada por el Director General mediante Resolución No. 000089 de 2021 y sus modificaciones y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se consolidan las cuantías de los procesos de contratación para la vigencia 2025 en la DIAN, así:*
> *(…)*
> *INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*
> *Art. 2, Numeral 5 Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado mediante Art. 30 de la Ley 2069 de 2020*
> ***Desde $1 hasta $142.350.000"***

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

Revisada la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, se evidenció que otras entidades del Estado, realizaron contrataciones para el suministro de combustible y se toma como referencia los siguientes procesos:

Modalidad contractual:	Entidad 1 Mínima cuantía	Entidad 2 Mínima cuantía	Entidad 3 Mínima cuantía
Contratista:	DIHEGO LTDA		INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS
Contrato No / Proceso No:	SSM-MC-029-2023	INVITACIÓN PÚBLICA No. 501 - MC - 016 - 2023	IP-2023-9
Objeto:	Garantizar el suministro de aceites y combustible para los vehículos del programa de enfermedades transmitidas por vectores ETV – Villavicencio.	Contratar la compra de combustibles y lubricantes, para garantizar el buen funcionamiento de las plantas eléctricas y guadañas de la cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad la paz - INPEC.	El contratista se compromete para con la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Pasto al suministro de combustible (A.C.P.M. - gasolina), lubricantes y accesorios con destino al funcionamiento del parque automotor (vehículos y motocicletas) adscritos a la secretaría de tránsito y transporte, como a prestar el servicio de lavado y engrase de los mismos. Contemplado en el plan anual de adquisiciones (PAA) con el código MC-STTM 001.
Valor del contrato:	$ 26.305.000	$ 1.999.100	$75.000.000
Forma de pago:	Giro	Giro	Giro
Fecha de suscripción:	06/12/2023	22/12/2023	10/03/2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	20 DIAS	7 DIAS	346 DIAS
Garantías Exigidas:	Sin solicitud de garantías	Sin solicitud de garantías	Cumplimiento del contrato

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($ 10.000.000). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado. El cual se estableció a partir de las cifras oficiales de combustibles en Colombia.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 625 del 02 de enero de 2025**, concepto: **GE-014-6 - LINEA PAA 406** - Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional Pasto

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	406
Denominación del Proyecto de Inversión: No aplica		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato está determinado por **precios unitarios**, para el presente proceso se toman los precios de referencia oficiales.

La **Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG**, mediante circular No. 122 del 30 de diciembre de 2024 publica los precios de referencia de venta al público de los combustibles **vigentes a partir del 1 de enero del 2025.**

"La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de enero de 2025.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.

El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.085	10.725
2	Medellín	16.009	10.748
3	Cali	16.097	10.867
4	Barranquilla	15.732	10.410
5	Cartagena	15.690	10.376
6	Montería	15.940	10.626
7	Bucaramanga	15.848	10.481
8	Villavicencio	16.185	10.825
9	Pereira	16.036	10.808
10	Manizales	16.061	10.794
11	Ibagué	16.005	10.717
12	Pasto	13.773	9.717
13	Cúcuta	14.091	8.410
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.658	10.423

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/
Cordialmente, Director Ejecutivo (E)"

Los precios de combustibles vigentes en **Pasto Nariño a partir del 1 de enero de 2025** dentro del cupo de zona de frontera son:

Gasolina MC ($/gal) $13.773
ACPM ($/gal) $9.717

El precio nacional es:

Gasolina MC ($/gal) $16.085
ACPM ($/gal) $10.725

Se debe tener en cuenta que Pasto es una ciudad clasificada como zona de frontera y tiene precios de combustible subsidiado hasta determinado cupo, y cuando el cupo se agota los precios son los referentes a nivel nacional.

Se resalta que la entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel y sus mezclas con Biocombustibles es el Ministerio de Minas y Energía. La CREG define el valor de algunos rubros necesarios para la fijación del precio de venta al público de la gasolina y el diésel.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos. Adicionalmente se trata de la ejecución de prestaciones muy básicas que no justifican su adjudicación parcial.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No.2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; *d*entro de los

treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito:

(i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

Los Proveedores o Contratistas, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para este proceso se han identificado actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras que se detalla en la Circular Externa No. 0016 del SIIF NACION (Se adjunta circular).

El contratista deberá tener en cuenta una de las siguientes maneras para hacer el envío de la factura electrónica:

1). • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. • Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: **#$13-10-00-0114;contrato14-001-2025;csuarezg@dian.gov.co#$** (el número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y suscrito por las partes).

2). • El contratista debe enviar el contenedor electrónico con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la PCI de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según se detalla a continuación: **13-10-00-014;Contrato14-001-2025;csuarezg@dian.gov.co** (El número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y suscrito por las partes.

El Supervisor, una vez apruebe la factura en la plataforma SIIF Nación la remitirá directamente al área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida **registro presupuestal** dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las **garantías** contractuales dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN **apruebe las garantías** contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato**, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales,** si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento **"Comunicación designación supervisor".**

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra,** contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en Ciudad de Pasto, en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto ubicada en la calle 17 No. 24 – 35 centro.

El suministro de combustible se realizará en las EDS autorizadas por el contratista, en la zona urbana de Pasto Nariño.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos

identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

| ANÁLISIS DEL RIESGO | | | | | | | | | | | TABLA DE MITIGACIÓN | | | | | | | | | | | |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
| **No** | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Descripción [Describir el riesgo]** | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del Riesgo** | **Categoría** | **¿A quién se le asigna el riesgo?** | **Tratamiento/ Controles a ser implementados** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del riesgo** | **Categoría** | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | **Responsable para implementar el tratamiento** | **Fecha estimada en que inicia el tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Periodicidad** |
| 1 | Especifico | Externo | Contratación | Riesgos Económicos | Declaratoria desierta del proceso de contratación (No es de interés para las EDS contratar el servicio de combustible, con pagos periódicos, ya que tienen una venta asegurada con los particulares con pago inmediato) | Necesidad de suministro de combustibles insatisfecha afectando la planeación y procesos misionales y administrativos. | 5 | 5 | 10 | EXTREMO | Entidad | Establecer en los estudios previos los requisitos básicos de participación con la finalidad de que los posibles proponentes mantengan el interés de participar en el proceso. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Entidad | Fase de planeación del proceso | A la legalización del contrato | Revisión de condiciones de competencia de las entidades encargadas de autorizar la operación de las EDS. Revisión de ofertas y solicitud de documentos subsanables. - Etapa de presentación de propuestas | Cuando se requiera. |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Planeación ineficiente en las áreas misionales para el uso de los vehículos | Incremento en el suministro de combustible | 3 | 3 | 6 | ALTO | Entidad | Desde la supervisión se deberá informar al Director Seccional, acerca de las cifras y tendencias con novedad que puedan afectar el consumo de combustible y la disponibilidad para la vigencia. | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | Entidad | Desde el inicio de contrato | Final de actividades contractuales | Llevar registro de control de consumo de combustible confrontado con el reporte de la EDS | Mensual o antes cuando se requiera. |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | Incremento precio galón de combustible. (Incluido el agotamiento de cupo subsidiado por zona de frontera, donde aplica el precio nacional) | Disminución de capacidad - cantidad de unidades que recibe la entidad en el suministro de combustible. | 4 | 3 | 7 | ALTO | Entidad | Prever la destinación de recursos para la adquisición - suministro de combustible | 3 | 2 | 5 | MEDIO | SI | Entidad | Desde el inicio de contrato | Final de actividades contractuales | Reportar por la supervisión del contrato la novedad de cambio de precios de combustible, por regulaciones nacionales. | Mensual o antes cuando se requiera. |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgos Tecnológicos | Daño en el sistema de control de suministro de combustible en la EDS | Pérdida del control del suministro de combustible | 3 | 4 | 7 | ALTO | Entidad Contratista | Realizar la operación manual con vale de control de suministro. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Entidad Contratista | Desde el inicio de contrato | Final de actividades contractuales | Llevar registro de control de consumo de combustible confrontado con el reporte de la EDS | Cuando se requiera. |

ANÁLISIS DEL RIESGO											TABLA DE MITIGACIÓN											
													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción [Describir el riesgo]**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Terminación anticipada del contrato con el proveedor seleccionado	Necesidad de suministro de combustibles insatisfecha afectando la planeación y procesos misionales y administrativos.	3	4	7	ALTO	Entidad	Monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones y las alternativas de solución.	2	3	5	MEDIO	SI	Entidad	Desde el inicio de contrato	Final de actividades contractuales	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato y reportar oportunamente las novedades.	Mensual o antes cuando se requiera.
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de combustible // El proveedor no cubre de manera eficiente el suministro de combustible	Incumplimiento en el objeto del contrato y afectación a la programación de las áreas misionales que requieren los vehículos de la entidad.	2	4	6	ALTO	Entidad Contratista	Establecer medidas de contingencia por desabastecimiento de combustible concertadas entre las partes, priorizando el cumplimiento de actividades misionales.	1	3	4	BAJO	SI	Entidad Contratista	Desde el inicio de contrato	Final de actividades contractuales	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato y reportar oportunamente las novedades.	Mensual o antes cuando se requiera.

Anexo No. 3 Matriz de riesgos.

7. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de mínima cuantía, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución garantías para el presente Proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto: el suministro de combustible se realiza con autorización previa del supervisor, se lleva control de consumo frente a la facturación, el pago se realiza con posterioridad a la prestación del servicio y la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones del contrato.

NOTA: "*El inciso 5° del Art. 7° de* la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Pasto Nariño, 29 de enero de 2025

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN

Firmado digitalmente por CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Fecha: 2025.01.31 15:17:09 -05'00'

Firma
Nombre: Carlos Adolfo Suarez Guzman
Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera

Aprobación:

Firmado digitalmente por RUBEN DARIO LIS MUÑOZ
Fecha: 2025.01.31 15:08:24 -05'00'

Firma
Nombre: Ruben Dario Lis Muñoz
Cargo: Director Seccional Pasto

Revisó: Carlos Adolfo Suarez Guzman: Jefe División Administrativa y Financiera
Elaboró: Diana Patricia Bolaños Ordoñez. División Administrativa y Financiera

Anexos:

1. Anexo 1. Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2. Precios de referencia
3. Anexo 3. Matriz de riesgos
4. Anexo 4. Requisitos habilitantes
5. Anexo 5. Cláusulas del contrato
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8. FT-ADF-2786 Autorización para suministro o mantenimiento o adquisición de inmuebles
9. FT-ADF-2617 Solicitud de adquisición